

CIRCULAR No. 28 DEL 20 DE JUNIO DEL 2025

Bogotá D.C.,

PARA: Secretario de Despacho, Jefe Oficina de Control Interno, Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno, Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones, Jefe Oficina Asesora de Planeación, Jefe Oficina de Tecnologías de la Información, Subsecretaria de Gobernanza, Subsecretaria de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, Subdirector de Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Subdirector de Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultura, Directores, Funcionarios y Contratistas

DE: Héctor Ricardo Ojeda Sierra
Jefe Oficina Jurídica (E)

ASUNTO: PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Dentro de las acciones que viene adelantado la Oficina Jurídica en procura a la prevención del daño antijurídico se efectúan las siguientes precisiones:

El daño antijurídico puede originarse por diversas causas, muchas de ellas relacionadas con fallas en la gestión administrativa y contractual. Entre las opciones evaluadas se podrían encontrar:

- Omisiones administrativas: La falta de actuación oportuna en procesos que demandan intervención puede generar afectaciones a terceros, quienes pueden reclamar compensación por daños ocasionados por la inacción estatal.
- Incumplimiento contractual: Cuando una de las partes incumple sus obligaciones o actúa de manera irregular, generando un perjuicio que no está en el deber jurídico de soportar la parte afectada.
- Decisiones arbitrarias o contrarias a la ley: La toma de decisiones sin el respaldo normativo adecuado o en contravención con la ley genera una alta probabilidad de que se presenten daños antijurídicos, lo que compromete tanto la legitimidad de la administración como los recursos públicos.

- Falta de supervisión y control: La ausencia de una efectiva supervisión en la ejecución de contratos, proyectos y/o programas puede permitir que se cometan errores o abusos que resulten en demandas contra la entidad.
- Falta de acceso a la cultura y el deporte: Si la entidad excluye injustamente a personas de sus programas o actividades culturales y deportivas, basándose en criterios discriminatorios ya sea (por género, orientación sexual, pertenencia a grupos étnicos, situación de discapacidad, entre otras). esto podría constituir un daño antijurídico.
- Violación de derechos culturales e identitarios: Si se promueven políticas o actividades que atentan contra las expresiones culturales de una comunidad (por ejemplo, prohibir una manifestación cultural tradicional sin razón justificada), esto podría constituir un daño antijurídico.

Es importante reiterar que la Prevención del Daño Antijurídico es el conjunto de acciones, medidas y políticas implementadas por las entidades públicas para identificar, anticipar y mitigar los riesgos que puedan ocasionar daños a los derechos o intereses de terceros. La prevención busca minimizar la posibilidad de que se generen situaciones de responsabilidad patrimonial para el Estado, promoviendo una administración pública eficiente, ética y ajustada a la ley.

Agradezco socializar con los equipos la presente Circular.

Cordialmente;

HÉCTOR RICARDO OJEDA SIERRA
Jefe Oficina Jurídica (E)

Proyectó: Lorena Galindo Lugo – Contratista OJ

Revisó y ajustó: Héctor Ricardo Ojeda Sierra/Jefe OJ (E)

Documento 20251100298823 firmado electrónicamente por:



Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 20-06-2025 12:13:08
Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)	Jefe Oficina Jurídica (E) Oficina Jurídica Fecha firma: 19-06-2025 16:04:38
Lorena Patricia Galindo Lugo	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 19-06-2025 15:55:51
 046a6d629733f2e8b0e3ecfcff37e4e5126000dc5852b33162853a0063a1f74a Codigo de Verificación CV: 565e9	

